

pueda hendir, por la fuidad sin vexar carcavellés
so pena de quatroz. más repartidos segun dho. es

15

Item que seys ordenanzas seponga una tabla en el
dho. peso, y ninuno la quite so pena de quatrocientos
más repartidos conforme la ordenanza segun dho. es

En el ayuntam.^{to} ordinario que la muy noble, y muy
Leal Ciudad de Murcia, celebró a veinte y uno de
Julio mil seiscientos ochenta y doce, se hizo un cierre
de alcoba siguiente.

Por mandado de la ciudad entro en este ayuntam.^{to} Se-
ñor Ruiz, Portero de Sala, y Testificó haber ciado
acordos lo dho. Regidor que ha hallado en esta Ciudad,
para tener lo que combenga de las ordenanzas que
hay dispuestas para el buen gobierno del peso de
la Aina. Vista por la Ciudad: Acordó que
además de lo contenido en las ordenanzas antiguas, se
guarden, y oberven lo siguiente. Y vía el acuerdo

16

Que todo el trigo que saliere de esta ciudad, así para
los molinos del Río, como para los demás trigueros
sea de vecinos, y de panaderos, se ha de llevar al
peso de la aina, todo el que llevaren los acarrados.

